

DOCUMENTOS VARIOS

SEGURIDAD PÚBLICA

Res. N° 375-2016- DSSP-DL.—Dirección de Servicios de Seguridad Privados, Departamento Legal.—San José, a las diez horas del 22 de julio del 2016. Se procede a plantear Resolución Revocatoria de la Autorización de Empresa de Seguridad Privada, para el ejercicio de esa actividad.

Resultando:

Primero.—Que mediante informes que maneja la Dirección de Servicios de Seguridad Privados y que constan en los respectivos expedientes; se puso en conocimiento de este Despacho las presuntas irregularidades en que están incurriendo las empresas de Seguridad Privada que se dirán:

1	3002114557	ASOCIACION CRISTIANA CENTRO EVANGELISTICO
2	3101072117	CONCENTRADOS DE EL GENERAL SOCIEDAD ANONIMA
3	3101073967	TECNOGRAN SOCIEDAD ANONIMA
4	3101134927	OLCA DOS MIL SOCIEDAD ANONIMA
5	3101142026	MARIN SEGURIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA
6	3101201950	SEGURIDAD Y PROTECCION DE CENTROAMERICA S.P.C. SOCIEDAD ANONIMA
7	3101208668	GSI COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
8	3101255575	SOLIDUS SECURITAS SOCIEDAD ANONIMA
9	3101299745	CORPORACION UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD CUES SOCIEDAD ANONIMA
10	3101326329	SEGURIDAD MUNDIAL SMS SOCIEDAD ANONIMA
11	3101333047	MALINCHE DEL BOSQUE MDB SOCIEDAD ANONIMA
12	3101361828	BOCA CHANTAL SOCIEDAD ANONIMA
13	3101371302	SOMERSET DIECIOCHO, SOCIEDAD ANONIMA
14	3101384101	AGENCIA DE SEGURIDAD BARQUERO SOCIEDAD ANONIMA
15	3101401931	NARVAEZ Y ZAPATA SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA
16	3101404103	SERVICIOS PRIVADOS EN SEGURIDAD D.R.Y.M. SOCIEDAD ANONIMA
17	3101410948	GRUPO TECNICO DE SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA
18	3101419957	SEGURIDAD SALAS Y ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA
19	3101421898	GLOBAL SECURITY MANAGEMENT G.S.M. SOCIEDAD ANONIMA
20	3101430731	SERVIANGL S.P. SOCIEDAD ANONIMA
21	3101436065	SEGURIDAD INTEGRAL GUERREROS DEL REY SOCIEDAD ANONIMA
22	3101437338	COFRADES SOCIEDAD ANONIMA
23	3101447753	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONA SUR PZ SOCIEDAD ANONIMA
24	3101453579	PARTNERS C C D INTERNATIONAL SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
25	3101459516	CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
26	3101468380	R & L SEGURIDAD E INVESTIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA
27	3101497864	KABAT SECURITY SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA
28	3101506141	3-101-506141 SOCIEDAD ANONIMA
29	3101515169	SEGURIDAD PLATINUM SOCIEDAD ANONIMA
30	3101535570	CORPORACION JAMU DE SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA
31	3101538250	SERVICIO SEGURO AVAHUER SOCIEDAD ANONIMA
32	3101540441	ALTAR DE KNOSOS SOCIEDAD ANONIMA
33	3101554112	ORION ELECTRONICA UNO S.V. SOCIEDAD ANONIMA
34	3101582224	SECURICOPS C Y R GROUP SOCIEDAD ANONIMA
35	3101602036	CORPORACION R - G SOCIEDAD ANONIMA
36	3101604808	SEGURIDAD CHOMES SOCIEDAD ANONIMA
37	3101606265	INVERSIONES JONAS SEGURIDAD MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA
38	3101620713	CORPORACION DE SEGURIDAD STAR SOCIEDAD ANONIMA
39	3101624359	INVERSIONES RAFLIJOTU G B S SOCIEDAD ANONIMA
40	3101629251	SEGURIDAD Y VIGILANCIA MONGE SOCIEDAD ANONIMA
41	3101629920	3-101-629920 SOCIEDAD ANONIMA
42	3101631450	SERVICIOS ABMAR SOCIEDAD ANONIMA
43	3101641798	MONTERO'S TARGET SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
44	3101643575	TITAN MASIS SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA
45	3101655971	SEGURIDAD Y MONITOREO ROVINIA SOCIEDAD ANONIMA
46	3101658715	DISTRIBUIDORA VOGLIO LOTTA SOCIEDAD ANONIMA
47	3101660503	BLAROMO SOCIEDAD ANONIMA
48	3101663830	DISTRIBUIDORA RAMITINO SOCIEDAD ANONIMA
49	3101664592	COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA MORAJE SOCIEDAD ANONIMA
50	3101666602	OPERACIONES DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA O S E SOCIEDAD ANONIMA
51	3101672308	HIGH PERFORMANCE SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
52	3101674720	GRUPO SISI SOCIEDAD ANONIMA
53	3101675490	GPS GLOBAL PROTECTOR SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
54	3101682626	VMA SEGURIDAD ELECTRONICA DE SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA
55	3101690188	GRUPO TACTICO ORION SOCIEDAD ANONIMA
56	3101693639	G S Y D O S SOCIEDAD ANONIMA
57	3101693910	JFG DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
58	3101698045	GRUPO F.P.A. CORPORACION Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA
59	3101698799	GRUPO DE SEGURIDAD IP SOCIEDAD ANONIMA
60	3101699833	SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EL VIGIA SOCIEDAD ANONIMA
61	3101703327	SEGURIDAD M CUATRO SOCIEDAD ANONIMA
62	3101704543	SEGURIDAD RANGER DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
63	3101705096	SEGURIDAD BLACK OPS SOCIEDAD ANONIMA
64	3101709627	RIVAS SEGURIDAD & VIGILANCIA PRIVADA RG SOCIEDAD ANONIMA
65	3102005500	YARA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
66	3102503788	INTERNATIONAL SECURITY COMPANY I.S.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
67	3102553907	SECURITY SYSTEMS G.V.L.CH LIMITADA
68	3102638873	INVERSIONES EMPRESARIALES ROCOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
69	3102654023	FLORES CHAVEZ SEGURIDAD LIMITADA
70	3102665029	CENTRO OPERACIONAL EN PROTECCION Y SEGURIDAD LIMITADA
71	3102668686	3-102-668686 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

72	3102669496	SPLA SEGURIDAD PRIVADA LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
73	3102672564	ACADEMIA Y POLIGONO JOCIMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
74	3102686139	SEGURIDAD PRIVADA FALLAS Y MORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
75	3102689701	INVERSIONES A & C DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
76	3102690729	SEGURIDAD SIBA LIMITADA
77	3102694445	BLUE INTERNATIONAL SECURITY FACTOR BSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
78	3102697617	GSM SEVIFERPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
79	3105190728	SERVICIOS TECNICOS DE INVESTIGACION PROFESIONAL DEL ESTE E IR L

Segundo.—Que de dicha documentación se extrae la siguiente relación de hechos:

- Que de conformidad en los Artículos 152 y 153, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se presentó incumplimiento del requisito de Ley N° 8395, establecido por Art 13 inciso d), de la ley de marras: presentación de nómina de personal, por parte de las empresas de seguridad privada, dado que no se ha actualizado esta información en el sistema Control Pas, lo que eventualmente podría acarrear la revocatoria de la autorización, emitida por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.
- Que ha transcurrido un plazo más que razonable, siendo que en algunos casos han transcurrido meses y hasta años para en cumplimiento del requisito, de la presentación de nómina de personal actualizada, lo cual no se ha hecho a la fecha de emisión del presente documento, con lo cual se demuestra una falta de interés actual manifiesta y evidente por parte de los representantes de las empresas aludidas, por cumplir con el requerimiento de ley.
- Que han incumplido con lo señalado, al tenor de lo que establecen los citados Artículos 7 inc. c) y 17 inc. a) de la Ley N° 8395, Ley de Servicios de Seguridad Privados, que establece la obligación de las empresas de seguridad privada en llevar un registro permanente del personal, siendo que una vez revisado el sistema Control Pas, estas empresas registran cero agentes al momento de la revisión.
- Que dicho incumplimiento conlleva en sí mismo una falta establecida por el art 49 de la ley supra.

Tercero.—Que las empresas de seguridad privada de marras, se encuentran registradas actualmente en la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, como Empresas de Seguridad Privada autorizadas.

Cuarto.—Que se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

Considerando:

Único.—Por todo lo anterior, es claro para este Despacho que las empresas supra citadas, mostrando una clara y evidente falta de interés actual, debieron de manera previa registrar ante esta Dirección su nómina de personal actualizada, en cumplimiento de la Ley N° 8395 y su Reglamento, la cual están en la obligación de remitir y actualizar a este ente ministerial de forma periódica; obligación que al incumplirse, genera un estado de incertidumbre para esta Dirección, que afecta directamente el principio de control y fiscalización dado por Ley, sin saberse las circunstancias que podrían estar prestando sus servicios a la ciudadanía; de forma tal que el incumplimiento de la ley supra citada, violenta lo estipulado por el artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 17, 21, 49 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada N° 8395, que al respecto señala como obligaciones de las personas físicas o jurídicas que brinden servicios de seguridad privada, reportar de forma periódica --en los plazos señalados en el artículo 7° inc. b) y c) de esta Ley--, a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, toda modificación de la nómina, por admisión o exclusión de personal en un plazo máximo de treinta días hábiles, para las labores de seguridad establecidas en la Ley N° 8395 y su Reglamento.

Sobre el particular es oportuno mencionar, que el incumplimiento a tales obligaciones, se configura como una causal para revocar la autorización otorgada por esta Dirección según los Art. 152 y 153, de Ley General de la Administración Pública.

En caso de que la presente resolución les causare algún inconveniente a los intereses del o los responsables de las empresas aludidas, se les solicita presentarse a la brevedad del caso ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, a regularizar su situación con el objeto de poner al día la información requerida.

Por tanto,

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS,
RESUELVE

1. **Revocar**, la autorización para ejercer servicios de seguridad privada, a las empresas de seguridad supra citadas; Revocatoria que regirá al momento en que quede en firme la presente resolución.
2. **Apercibir**, a los Representantes Legales de las empresas de cita, en el sentido de que sus representadas deben abstenerse de ejercer servicios de seguridad privada, de cualquier índole, toda vez que estarían violando la Ley N° 8395 y su Reglamento, por lo de darse caso supra citado se procederá a remitir piezas al Ministerio Público para lo correspondiente (Art. 53 Ley N° 8395).
3. Asimismo, se le recuerda que conforme a los Art. 343 y 345, siguientes y concordantes la Ley General de la Administración Pública, contra la presente Resolución, proceden los Recursos Ordinarios que la Ley prevé, sean el de Revocatoria y el de Apelación, el primero se debe interponer ante el Órgano que emite el acto y el segundo en contra del superior de éste, sea el Ministro de esta Cartera, dentro de los términos de ley.

Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto. Se procederá a publicar vía edicto en el diario oficial *La Gaceta*, conforme a lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, Art. 241 y 242. Si el encartado manifiesta su oposición a este fallo, podrá apersonarse ante esta Dirección para regularizar su situación y establecer domicilio cierto. Lo anterior de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho citadas, por ser lo procedente. Es todo.

Lic. Roberto Méndez R., Director de Servicios de Seguridad Privados.—1 vez.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 61733.—(IN2016054072).

CONCURSO INTERNO

El Ministerio de Seguridad Pública, informa: Apertura del concurso interno para conformar registro de elegibles para nombramiento de plazas de servicios especiales de la clase oficial instructor, Escala Básica.

Recepción de ofertas: **13 y 14 de setiembre del 2016.**

Si está interesado ingrese a la página http://www.seguridadpublica.go.cr/tramites_servicios/reclutamiento.aspx, a la pestaña de Concurso - Oficiales Instructores, donde encontrará la información del proceso.

Para cualquier consulta comuníquese al correo: concursos@seguridadpublica.go.cr, del Departamento de Reclutamiento y Selección.—Mario Enrique González Hernández.—1 vez.—O. C. N° 3400027400.—Solicitud N° 63919.—(IN2016060079).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que la señora Marcela Porras Díaz, mayor, casada una vez, Administradora de Empresas, vecina de San Ramón de Tres Ríos, cédula de identidad número tres-trescientos catorce novecientos ochenta y tres, en calidad de apoderada generalísima de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil trescientos once, ha solicitado para su representada renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos especiales (taxi aéreo), dentro y fuera del país con aeronaves de ala rotativa (helicópteros). Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en *La Gaceta* N° 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes.

El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo octavo de la sesión extraordinaria número 53-2016 celebrada el día 22 del mes de julio del 2016, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 9:30 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O.C. N° 25622.—Solicitud N° 14564.—(IN2016054917).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa, que el señor Julio César Calderón Hernández, mayor, casado, piloto aviador, cédula de identidad número uno-cero trescientos setenta y nueve-cero doscientos sesenta y cuatro en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete; presentó una solicitud de renovación del Certificado de Explotación para brindar servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos; instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo la cual consiste en: -Para piloto privado, un máximo de cinco horas. - Para piloto comercial, un máximo de diez horas- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas; Impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y sus reformas y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto número 37972-T del 16 de agosto, 2013 publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales.

El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo sexto de la sesión ordinaria número 54-2016 celebrada el día 26 del mes de julio de 2016, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14565.—(IN2016054920).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Mario Erick Villatoro Alfaro, cédula de identidad número 1-1177-0353, en calidad de apoderado generalísimo de la empresa Aero Caribe Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-148002, ha solicitado para su representada Renovación al Certificado de Explotación para brindar para brindar los servicios de vuelos no regulares en la modalidad de taxi aéreo, nacional e internacional, con aeronaves de ala fija. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 37972-T del 16 de agosto, 2013 publicado en *La Gaceta* N° 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo octavo de la sesión ordinaria número 54-2016 celebrada el día 26 del mes de julio del 2016, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:30 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14566.—(IN2016054921).